



ACTA 811

SESIÓN EXTRAORDINARIA

JUNTA DIRECTIVA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Acta OCHECIENTOS ONCE de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, SESIÓN ORDINARIA. Efectuada el lunes cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro convocada a las trece y treinta horas dando inicio a las trece y treinta horas, realizada de manera híbrida en Oficina de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, en Sabanilla Montes de Oca, y por media de la Plataforma Teams Office 365, con la presencia de: Presidencia: María Ortega Zamora; Vicepresidencia, Yuliana Navarro Fuentes; Secretaría de Actas, Julián Andrés Fonseca Salazar; Tesorería, Abigail Picado Mora; Secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales, Alexander Ortiz Monge; Secretaría de Representación Estudiantil y Asuntos Académicos Jonathan Alvarado Silva; Secretaría de Asuntos Deportivos Culturales y Recreativos Dennis Alexis Tello Núñez y la Secretaría de Capacitación Promoción y Divulgación Christian Sandoval Mendoza. **CAPITULO UNO: INICIO DE SESIÓN. Artículo uno. Saludo y bienvenida a los miembros de la Junta Directiva de la FEUNED.** La Presidente, María Ortega Zamora, da la bienvenida a los miembros de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia. **Artículo dos Comprobación de quórum.** Se aprueba el quorum. **Artículo tres. Agenda ochocientos once.** La Presidente, María Ortega Zamora da lectura a la agenda ochocientos once. **CAPITULO DOS: PUNTOS A TRATAR. Artículo uno. Vicepresidencia. Inciso uno. Modificaciones Estatuto.** El Secretario de Actas, Julián Andrés Fonseca Salazar indicó que se trabajó del punto vigésimo octavo al trigésimo quinto. *“ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: PRIMERO: El Presidente será el representante judicial y*



extrajudicial con carácter de apoderado generalísimo sin limitación de suma, pero para vender, comprar hipotecar, permutar o pignorar cualquier bien de la Federación, deberá contar con la autorización de la Junta Directiva, si la negociación es hasta de diez salarios base. Firmará las actas junto con el Secretario, una vez que han sido aprobadas; autorizará junto con el Tesorero los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones que la Federación emprenda. Presentará un informe anual ante la Asamblea General. Además, le corresponderá ser el primer representante de la Federación ante el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia. Brindará un informe digital a las asociadas, por cuatrimestre, sobre la representación ante el Consejo Universitario.

SEGUNDO: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones y asimismo será el segundo representante de la Federación ante el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia.

TERCERO: Corresponde al Secretario o Secretaria de Actas confeccionar las actas de las reuniones de asambleas generales y de Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente; deberá tener las actas listas para aprobación a más tardar dos meses después de haberse realizado la reunión de junta directiva o asamblea y firmarlas, una vez que han sido aprobadas por el órgano respectivo. Deberá llevar en perfecto estado el Libro de Actas de Asambleas Generales, el Libro de Actas de Asambleas Generales, el Libro de Actas de Junta Directiva y el Libro de Registro de Asociadas. Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. Llevará un archivo ordenado y completo. El Secretario, a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Federación a su sustituto. El incumplimiento de esta disposición traerá consigo que el representante de la asociación sea expulsado de la Federación.

CUARTO: El Tesorero tiene como obligación llevar el presupuesto anual y el control de las partidas presupuestarias. Deberá rendir un informe anual a la Asamblea general ordinaria y llevará al día y ordenados los libros: Diario, Mayor o Inventarios y Balances. Deberá estar cubierto con una póliza de fidelidad, de acuerdo al artículo veinticinco de la Ley de Asociaciones y sus reformas, cuyo monto será fijado por la



Junta Directiva de la Federación. El Tesorero a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Federación a su sustituto. El incumplimiento de esta disposición traerá consigo que el representante de la asociación sea expulsado de la Federación. QUINTO: Corresponde a la Secretaría de Representantes Estudiantiles y de Asuntos Académicos, coordinar la labor de los representantes ante los órganos de la Universidad, así como promover la excelencia académica y la apertura de programas de estudio y de desarrollo de los estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, a nivel de pre-grado, de grado y postgrado. SEXTO: Corresponde a la Secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales coordinar relaciones con organizaciones y/o instituciones a nivel nacional y/o internacional en materia social, de ambiente y sostenibilidad, mediante convenios que ayuden a coadyuvar y alcanzar las propuestas de la Federación, en coordinación con la Presidencia. Fomentar la incidencia política y social de la Federación en la realidad nacional, buscando un desarrollo sostenible mediante propuestas que beneficien a la sociedad costarricense, las cuales deben ser presentadas a la Junta Directiva de la Federación, para su aprobación y divulgación. Fortalecer el pensamiento crítico sobre temas relevantes de la realidad nacional e internacional. Promover periódicamente el estudio, análisis y debate público sobre los hechos más relevantes de la realidad nacional e Internacional. Presentar propuestas a la Junta Directiva de la Federación, en temas relacionados con la lucha de la población nacional por la defensa de los derechos humanos, garantías sociales y proponer esfuerzos en pro de los sectores en riesgo y exclusión social, promoción de la conservación y protección de los recursos naturales, el medio ambiente y el bienestar social como factor de desarrollo humano sostenible, la lucha de la población estudiantil y nacional por la defensa de un medioambiente sano, educación inclusiva, pertinente y de calidad, y posibles posiciones de la Federación de Estudiantes, en relación a proyectos e iniciativas que perjudiquen y/o beneficien a comunidades, así como, la defensa de un medio ambiente sano y cualquier otro asunto de relevancia nacional, internacional e institucional. Fomentar en la



población estudiantil los programas formales que tiene la Institución en materia ambiental y social. Coordinar junto con la Secretaría de Capacitación, Promoción y Divulgación Estudiantil para la efectiva comunicación sobre temas de esta Secretaría, con los medios de comunicación alternativos y comerciales y con la comunidad nacional e internacional. SÉTIMO: Corresponde a la Secretaría de Capacitación, Promoción y Divulgación Estudiantil, promover la capacitación de los estudiantes en cursos afines a sus carreras y llevar a cabo la divulgación de las actividades que efectúe la Universidad y la Federación. OCTAVO: Corresponde a la Secretaría de Vinculación Estudiantil, brindar apoyo cuando corresponda a las asociaciones adscritas, con respecto al quehacer de estas para con la FEUNED. En ausencia de una Secretaría afín para su ejecución, le corresponderá a la Secretaría de Vinculación Estudiantil, ejecutar y evaluar el mismo. NOVENO: Corresponde a la Secretaría de Asuntos Deportivos, Culturales y Recreativos fomentar y promover el sano intercambio de actividades deportivas, culturales y recreativas, entre los estudiantes y/o grupos organizados que deseen representar a la Universidad, así como la participación con otras universidades”. (Reformado en asamblea extraordinaria del 24 de junio del 2023). ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. De la Fiscalía: Habrá un tercer órgano denominado Fiscalía, que estará integrado por un persona Fiscal titular, mayor de edad, que no sea funcionario de la Universidad Estatal a Distancia, éste deberá ser estudiante regular y activo con tres periodos consecutivos de estar matriculado y haber aprobado veinticuatro créditos en la Universidad Estatal a Distancia, ser representante de la asociación a la que pertenece, ante las asambleas generales de la Federación, nombrado por la Asamblea General Ordinaria de la Federación, celebrada en la primera quincena del mes de noviembre, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por un periodo adicional. Tomará posesión de su cargo, el día dieciséis del mes de noviembre del año que corresponda y finalizará el día quince de noviembre dos años después. En el momento en el que deja de ser estudiante regular, perderá el puesto de fiscal, sólo en casos debidamente comprobados y justificados, se permitirá su continuidad, la cual será valorada por la Junta Directiva de la



Federación, a la cual se le deberá presentar las pruebas necesarias. Tendrá las siguientes atribuciones: Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Junta Directiva FEUNED; Junta Directiva Tribunal Electoral Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia; Representantes Estudiantiles FEUNED; Asociaciones adscritas a la FEUNED y las Comisiones internas FEUNED.

b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y el Estatuto, así como los acuerdos y reglamentos que emita la Federación. c) Escuchar a las asociaciones afiliadas y no afiliadas, así como a las personas estudiantes y atender las solicitudes de investigación cumpliendo con el debido proceso. d) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere urgente o cuando observe que hay puestos de miembros de junta directiva vacantes por ausencias temporales o permanentes de más de dos miembros. e) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva. f) Capacitar a los miembros de Junta Directiva en conjunto con la Asesoría Jurídica, en temas relacionados a reglamentos y normativa vigente o ateniende de la Federación. g) Recibir y tramitar denuncias de cualquier Asociación o estudiante si la situación a denunciar se presentó en los últimos cinco años, de lo contrario se considerará prescrita. h) Contestar a los representantes estudiantiles las dudas o consultas sobre normativa de la Federación. (Reformado en Asamblea General Extraordinaria del 30 de julio del 2022).

ARTICULO TRIGÉSIMO: La Fiscalía tendrá las siguientes obligaciones: a) En el momento que se dé o le sea comunicada alguna irregularidad de las asociadas o miembros de Junta Directiva, deberá de proceder a levantar un informe con la investigación respectiva, para luego comunicar tanto a la Asociación afectada como al representante involucrado y a la Junta Directiva de la Federación, en un plazo máximo de tres meses. b) Rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria de la Federación, que deberá enviar a las asociadas dicho informe con al menos ocho días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Del Tribunal Electoral Estudiantil , El Tribunal Electoral Estudiantil es el órgano superior de la Federación en materia electoral estudiantil y estará integrado por cinco miembros, representantes ante las Asambleas Generales de la



Federación de alguna Asociación de Estudiantes afiliada de Centros Universitarios o de carrera, electos en Asamblea General Ordinaria de la Federación, por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos una sola vez, ya sea en este órgano o en la Junta Directiva o la Fiscalía de la Federación. No podrán sobrepasar cuatro años dentro del Tribunal o sumando dos años en el Tribunal y en otro órgano de la Federación. Los miembros del Tribunal deben ser estudiantes regulares y activos en tres periodos consecutivos de estar matriculados y haber aprobado 24 créditos en la Universidad Estatal a Distancia, ser Representantes antes las Asambleas Generales de la Federación de alguna Asociación de Estudiantes afiliada o de Centro Universitario o de carrera. De su seno elegirán a un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales. En el momento en que algún miembro del Tribunal deje de ser estudiante regular perderá el puesto que ocupa, solo en caso debidamente comprobados y justificados se permitirá su continuidad, la cual será valorada por la Junta Directiva de la Federación a la cual se le deberá presentar las pruebas necesarias. (Reformado en Asamblea Extraordinaria del treinta de abril del 2023).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: *De las funciones del Tribunal Electoral Estudiantil:*

- a) Regulará todos los procesos electorales de las asambleas generales de la Federación.*
- b) Tendrá las funciones de divulgación y coordinación de los procesos electorales estudiantiles.*
- c) Regulará los procesos electorales de las asociadas y/o en proceso de conformación y afiliación, en donde sea invitado.*
- d) Brindará asesoría en materia electoral a las asociaciones afiliadas y no afiliadas.*
- e) Investigará irregularidades y denuncias que se presenten en materia electoral.*
- f) Será el ente encargado de recopilar y verificar la información de las asociadas que estén debidamente en regla, en los tiempos establecidos por el mismo, previo proceso electoral.*
- g) Brindará un informe anual ante la Asamblea General Ordinaria de la Federación.*
- h) Organizará y coordinará, en asocio con la Junta Directiva, la elección de los representantes ante la asamblea universitaria representativa de la Universidad Estatal a Distancia, en apego al Estatuto Orgánico de ésta.*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: *No podrá alegarse en contra de este Estatuto costumbre, desuso ni desconocimiento.*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: *Las reformas*



totales o parciales del estatuto deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria por al menos las dos terceras partes de las asociadas presentes en la Asamblea y su inscripción se hará conforme al artículo diecinueve de la Ley de Asociaciones y sus reformas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: La Federación podrá disolverse cuando concurran las causas indicadas en los artículos trece, veintisiete y treinta y cuatro de la Ley de Asociaciones y sus Reformas. Al extinguirse, a Federación, sus bienes se distribuirán entre las asociaciones afiliadas que estén el pleno goce de sus derechos y se pedirá al Juez Civil del domicilio de la Federación que nombre de uno a tres liquidadores, quienes devengarán el tanto por ciento fijado en el artículo catorce de la Ley de Asociaciones y sus reformas".

Se somete a votación las modificaciones respectivas del estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia. Se aprueba por unanimidad de votos. **ACUERDO EN FIRME. SE TOMA NOTA. Cierre de sesión.** Al ser las quince horas con treinta y cuatro minutos se da por concluida la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Presidencia, María Ortega Zamora Vicepresidencia, Yuliana Navarro Fuentes; Secretaría de Actas, Julián Andrés Fonseca Salazar; Tesorería, Abigail Picado Mora; Secretaría de Representación Estudiantil y Asuntos Académicos, Jonathan Alvarado Silva. Secretaría de Capacitación Promoción y Divulgación Christian Sandoval Mendoza; Secretaría de Asuntos Deportivos Culturales Recreativos; Dennis Alexis Tello Núñez.

María Ortega Zamora

Presidencia FEUNED

Julián Andrés Fonseca Salazar

Secretaría de Actas